

REPUBLICA DE ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
EXPEDIENTE No. 4845 S.A.

**INVERSIONES AMERICANAS INAMSA S.A.**

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-**

Cúmpleme poner en su conocimiento que el día 18 de marzo de 2010 he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada la compañía INVERSIONES AMERICANAS INAMSA S.A., la siguiente transferencia de acciones:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIOS</b>	<b># de acciones</b>
ETOWAH UNITED S.A.	CARLOS PÉREZ BARRIGA	1

La acción es ordinaria y nominativa, de Cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.00).

La cedente es una compañía panameña y el cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

  
Rafael Cuesta Álvarez  
Gerente

**INVERSIONES AMERICANAS INAMSA S.A.**

para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todo para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO VEINTE MIL CIENTO OCHO**

**(20,108)**

(fdo.) Luis Miguel Hincapié C.-----Nivelú Sánchez -----Luis Morales -----

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**

**ETOWAH UNITED S.A.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 17 de noviembre de 2006, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **ETOWAH UNITED S.A.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA**, abogado, con Cédula de Ciudadanía No. 0908873037, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
Timbre Nacional  
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la DGI N. 201-2940-0 de 27 de octubre de 2004.  
20/11/06 B/4.00  
52010820110800000114087

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **ETOWAH UNITED S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.---

**Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.** -----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Después de lo que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

José E. Silva R., Presidente -----(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria ---

**DECLARACION:**--- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **ETOWAH UNITED**

certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----